



Referencia:	2019/1226D
Procedimiento:	
Interesado:	MARIA NAVARRO JIMENEZ, GASPAR RUIZ NAVARRO
INTERVENCION (1275)	

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA REGIDORA MAYOR E INFANTIL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2019

Desde la Concejalía de Fiestas, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención directa a la Regidora Mayor 2019, María Navarro Jiménez provista de DNI 48832342-F, y una subvención directa a la Regidora Infantil 2019, Alba Ruiz Mira provista DNI 24438562-G para sufragar parte de los gastos ocasionados para la representación del cargo de Regidora Mayor e Infantil desde el día 9 de septiembre de 2018 hasta el día 9 de septiembre de 2019.

Se adjunta a la presente propuesta declaración responsable de ambas beneficiarias y/o sus representantes legales de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La existencia de una única Regidora Mayor e Infantil justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.





La subvención regulada en este acuerdo se registrará, además de por lo establecido en el mismo por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018 y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

1.- Régimen jurídico

Las presentes ayudas están sometidas a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018

2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

3.- Beneficiarios

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Acuerdo, la persona que ostente el cargo de Regidora Mayor e Infantil de Villena durante el año 2019.





2. La persona beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándoles en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

4.- Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de mil seiscientos euros (1.600 €) para la Regidora Mayor y mil cuatrocientos euros (1.400€) para la Regidora Infantil que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada “Regidoras mayor e infantil” del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para 2019.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización del objeto de la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

5.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena entre las cuales se encuentran:

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- c) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.





- d) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

6.- Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta
- Gastos de inversión





- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería

7.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e I.V.A desglosado, en su caso. En caso de exención del I.V.A, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la asociación beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio, el nombre de la actividad o servicio realizado y la fecha en la que se realizó.





e) Número y fecha de factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite el ordenante y que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.
- No se admitirán los pagos en efectivo

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado, según modelo facilitado por el departamento de Intervención, referentes a la actividad subvencionada.





*Se incluirá, obligatoriamente, una relación de los ingresos producidos por la actividad subvencionada.: otras subvenciones, ingresos por taquilla correspondientes a las proyecciones...

2. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
3. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la base quinta.
4. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados
5. Desde la Concejalía de Cultura se presentará un informe que verifique la realización de las actividades subvencionadas.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 23 de diciembre de 2019.

Desde la Concejalía de Cultura se presentará un informe que verifique la realización de las actividades subvencionadas.

8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concorra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.





La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el presente acuerdo, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en este acuerdo son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Modificación de la resolución y criterios de graduación

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y en las condiciones establecidas en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2.-A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención,





aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b) En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

11.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1.443, de fecha 27 de agosto de 2019, del que se dio cuenta al Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 y publicado en el BOP n.º 178, de fecha 18 de septiembre, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia del Alcalde para la aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad, con el artículo 116, del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se hace constar que falta en el expediente informe con propuesta de resolución del Jefe del Departamento o unidad administrativa correspondiente, de conformidad, con el artículo 172 del ROF.





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/12/2019, con nº de referencia 2019/155 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, debido a que no está prevista la celebración de Junta de Gobierno Local previa al fin del plazo de justificación.

Segundo.- Aprobar la regulación y concesión de una subvención directa por importe de 1.600 euros a Doña María Navarro Jiménez, Regidora Mayor 2019 provista de DNI 48832342-F y una subvención directa de 1.400 euros a Doña Alba Ruiz Mira provista de DNI 24438562-G, con cargo a la partida 1/338/48905 del presupuesto prorrogado para 2019 “Regidoras Mayor e Infantil”.

Tercero.- Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

Quinto.- Notificar la resolución que se adopte a Dña. María Navarro Jiménez, Regidora Mayor 2019, y a Dña. Alba Ruiz Mira, Regidora Infantil 2019, esta última a través de su padre D. Gaspar Ruiz Navarro.





Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

Transcríbese en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310031066146547 en <https://sede.villena.es/validacion>

